

documentación correspondiente (Libro de Visitas, Libro de Matrícula y documentación de la Seguridad Social). Dicho escrito fue recibido por la empresaria el 22 de julio de 1981.

No habiendo comparecido la empresa y no habiendo presentado documentación alguna, infringe los apartados c) y g) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica esta infracción muy grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de quince mil (15.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/1971, de 3 de abril;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.203)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 28 de octubre de 1981, contra la empresa José España Fernández, actividad Hostelería, con domicilio en la calle Doctor Urquiola, número 27, Madrid-25.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que por la empresa de referencia se incurre en el supuesto de obstrucción a la labor inspectora señalado en el artículo 4, apartado g), del Decreto 2122/1971, de 23 de julio de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de septiembre de 1971), por cuanto requerida la empresa por el Inspector que suscribe para que el día 20 de septiembre de 1981 presentase la documentación laboral del centro de trabajo de la calle Fernando VI, número 29, de esta capital, en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo, la empresa no ha cumplido el requerimiento;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000)

pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2.1 del Decreto 799 de 3 de abril de 1971. Se considera la obstrucción grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.204)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 27 de octubre de 1981, contra la empresa Julio Mateo Delso, actividad Construcción, con domicilio en calle Bocángel, número 16, Madrid-28.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo, de fecha 28 de septiembre de 1981, controlador número 70.128, se ha comprobado después de visita efectuada en la fecha indicada al centro de trabajo de la calle Verdaguier y García, número 49, de Madrid, que se encontraba trabajando don Valentín Prada Berenguer (28/3294139), que era receptor del Subsidio de Desempleo y que no había sido dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y artículo 48, 3-A del Real Decreto de 24 de abril de 1981 que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende esta acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, 16 del Decreto del 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley del 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil una (100.001) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificándose esta infracción como muy grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.205)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 24 de octubre de 1981, contra la empresa Ignacio Pedro Rosario Cruz, actividad Comercio, "Venta de Maquinaria", con domicilio en calle Nuestra Señora de Valverde, número 132, Fuencarral (Madrid-34).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de visita del 21 de octubre de 1981 ha comprobado que se infringen los artículos 42.1 y 42.3 de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, así como el artículo 48-2 a) del Real Decreto 920/1981, de 24 de abril, su reglamento de aplicación, en relación con el artículo 16-1 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, toda vez que la empresa, que ha tenido trabajando como viajante a don Luis Celedonio Ruiz Jiménez, domiciliado en Madrid-16, en calle Alberto Alcocer, número 43, apartamento 309, según se figura en el Libro Oficial de Matrícula de la empresa, habilitado el 1 de marzo de 1980, en el asiento número 8, debidamente firmado el conforme por el trabajador, desde el 2 de febrero de 1981 hasta el 30 de junio de 1981, no justifica documentalmente al ser requerida para ello, ni haberlo contratado a través de la Oficina de Empleo, ni haber comunicado a la misma la finalización del contrato y consiguiente baja en el trabajo cuando tales hechos ocurrieron;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de treinta mil (30.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley de 8 de octubre de 1980; artículo 50-3 del Real Decreto 24 de abril de 1981, ambas en relación con el artículo 57 de la Ley de 8

de marzo de 1980, habiendo sido calificada la infracción como grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.206)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 21 de octubre de 1981, contra la empresa "Sociedad Cooperativa C. E. A. L.", actividad Madera, con domicilio en calle Sombrerera, número 10, Madrid-12.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en visita de Inspección de 2 de octubre de 1981, se ha comprobado que desde el mes de enero de 1980 hasta la fecha, han trabajado, con carácter fijo en la cooperativa, un porcentaje mayor de trabajadores del 10 por 100 de los socios, dado que éstos no han excedido de nueve, y los trabajadores han oscilado entre cuatro y seis, por lo que se infringe el artículo 110 del Reglamento General de Cooperación, aprobado por Real Decreto de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, 2.º párrafo segundo, en relación con el artículo 132, 3.º t), ambos del Real Decreto 2710/1978, calificándose la infracción como grave, por imperativo legal, en grado medio, atendidas las circunstancias del hecho;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por

la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.207)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 20 de octubre de 1981, contra la empresa "Inconsa", actividad Construcción, con domicilio en carretera Moraleja de Enmedio, número 3, Fuenlabrada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo, fecha 10 de septiembre de 1981, controlador número 69.642, se ha comprobado después de visita efectuada al centro de trabajo de la calle Doctor García Tapia, número 202, en Madrid, que se encontraba trabajando don Alejandro Manzano Calero (10/238765), que era receptor del Subsidio de Desempleo y que no figuraba dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y artículo 48, 3-A del Real Decreto del 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, 1-6 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto Ley del 16 de noviembre de 1978; Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil una (100.001) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificándose esta infracción como muy grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.208)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 20 de octubre de 1981, contra la empresa Tomás Chico Fernández, actividad soldador, con domicilio en camino de Leganés, número 35, Madrid-19.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo, de fecha 10 de septiembre de 1981, controlador número 70.128, se ha comprobado después de visita efectuada en la fecha indicada, que se encontraba trabajando don Alfonso Sánchez Gutiérrez (14/292847), que es receptor del Subsidio de Desempleo y que en aquella fecha no figuraba dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo y artículo 48, 3-A del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende esta acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto Ley del 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil una (100.001) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificándose esta infracción como muy grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.209)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 20 de octubre de 1981, contra la empresa "Romance" (salón de bodas), actividad Restaurante, con domicilio en avenida de San Diego, número 76, Madrid-18.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo, de fecha 28 de agosto de 1981, controlador número 77.679, se ha comprobado después de visita efectuada en la fecha indicada, que se encontraba trabajando don Vicente Blas Pérez (28/2178578), que es receptor del subsidio de desempleo y que en aquella fecha no figuraba dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y artículo 48, 3-A del Real Decreto del 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto Ley del 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil una (100.001) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y 50.4 del Reglamento, tipificándose esta infracción como muy grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.210)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 19 de octubre de 1981, contra la empresa "Nesofoky Gigante", actividad Muebles, con domicilio en la calle Alfonso Gómez, número 27, Madrid-17.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara en las oficinas de la Delegación de Trabajo, el día 6 de octubre de 1981, la documentación laboral, ha incumplido dicho requerimiento, lo que constituye obstrucción, a tenor del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de

apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.211)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 7 de octubre de 1981, contra la empresa bar "Urbión" (Felipe de Vera), actividad Hostelería, con domicilio en la calle Marcenado, número 13, Madrid-2.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que requerida la empresa para que presentara documentación laboral en las oficinas de la Inspección de Trabajo, el día 29 de septiembre de 1981, ha incumplido dicho requerimiento, lo que constituye obstrucción, a tenor del artículo 14 del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de 3 de abril de 1971;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.212)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 2 de octubre de 1981, contra la empresa Alejandro Castro, actividad Construcción, con domicilio en la urbanización "Paracuellos", sin número, Paracuellos del Jarama (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 8 de septiembre de 1981,

controlador número 69.642, se ha comprobado, después de visita efectuada en la citada fecha a las obras de la urbanización de "Paracuellos", que se encontraba trabajando como albañil don Antonio Fernández Municio (19/90786), que era perceptor del Subsidio de Desempleo y que no figuraba dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y artículo 48, 3-A, del Real Decreto de 24 de abril de 1981, que aprueba el Reglamento de Prestaciones de Desempleo.

Se extiende este acta de conformidad con los artículos 4 de la Ley de 21 de julio de 1962, 16 del Decreto de 23 de julio de 1971 y disposición final cuarta del Decreto-ley de 16 de noviembre de 1978;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cien mil una (100.001) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley Básica de Empleo y artículo 50.4 del Reglamento, tipificándose esta infracción como muy grave en grado mínimo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.213)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 29 de septiembre de 1981, contra la empresa Mariano Pozas Carretero, actividad Fábrica muebles de madera, con domicilio en la calle Españolito, número 5, Móstoles (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en visita girada a la empresa el día 15 de los corrientes se le requirió para que presentase, el día 17, a las dieciséis cincuenta horas, en las oficinas de este Servicio, los justificantes de pago a la Seguridad Social, incluidos los de los meses no pagados del

período 8 de noviembre de 1980 a la fecha, sin que diese cumplimiento a lo requerido. El mismo día 17 se le citó de nuevo para que aportase la documentación citada el 22, a las ocho treinta y cinco horas, no compareciendo en este Servicio. Se ha infringido el artículo 14 c) del Decreto 2122/71, de 23 de julio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de veinticinco mil (25.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 799/71, de 3 de abril, considerando la infracción como muy grave en grado máximo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.214)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 29 de septiembre de 1981, contra la empresa Mariano Pozas Carretero, actividad Fábrica muebles de madera, con domicilio en la calle Españolito, número 5, Móstoles (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que en virtud de visita girada el día 15 próximo-pasado al centro de trabajo que la empresa tiene en la carretera de Fuenlabrada-Humanes, kilómetro 0,200, Fuenlabrada, se ha comprobado que, no obstante los requerimientos efectuados por la Inspección, entre otros, los de fecha 16 de diciembre de 1980 y 21 de abril de 1981, subsisten las infracciones de seguridad;

No se ha instalado aspiración en origen en las máquinas de carpintería.

Se carece en la instalación eléctrica de interruptores diferenciales reglamentarios.

No se ha instalado almacén reglamentario para los productos inflamables que existen en el taller.

No se respetan pasillos de tránsito.

La sierra de cinta carece de protección en su volante superior.

Se han infringido los artículos 30.2, 51, 81, 16 y 89 de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo, Orden ministerial de 9 de marzo de 1971, en relación el último de los artículos con el 103 b) de la Ordenanza Laboral de la Madera, Orden ministerial de 28 de julio de 1969.

Resultando que se propone la imposición de la multa total de sesenta y cinco mil (65.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1971, considerando las infracciones como graves en grado mínimo (las tres primeras 15.000 pesetas cada una y las dos restantes 10.000 pesetas cada una);

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.215)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 29 de septiembre de 1981, contra la empresa José Vidrié García-Caro, actividad Construcción, con domicilio en la calle Humilladero, número 24, bajo, Fuenlabrada (Madrid).

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que según el comunicado de la Unidad de Control de Empleo de fecha 13 de agosto de 1981, controlador número 16.213, se ha comprobado, después de visita efectuada en el día de la fecha, que se encontraba trabajando don Diego Romero Fernández (28/1191694), que es perceptor del Subsidio de Desempleo y que no figuraba dado de alta en la Seguridad Social ni inscrito en el Libro de Matrícula.

Tal hecho constituye infracción al artículo 32, 3-A, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, y artículo 48, 3-A, del Real Decreto de 24 de abril de



tablecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.220)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de infracción incoada en fecha 31 de agosto de 1981, contra la empresa "Aislamientos Térmicos Desiderio Martínez, Sociedad Limitada", actividad Construcción, con domicilio en Camino de Hormigueros, número 130, Madrid-31.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que no habiendo entregado la mencionada empresa a los trabajadores Francisco José Pascual Díaz y José Gregorio López Díaz los certificados de empresa que le fueron solicitados a los efectos de su presentación para solicitar las prestaciones por desempleo, se infringe el artículo 32.b) de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, en relación con el artículo 16.1 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980, de 10 de marzo. Grave en grado medio;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de cincuenta mil (50.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.222)

Visto el expediente instruido por la Inspección Provincial de Madrid, en virtud de acta de obstrucción incoada en fecha 20 de agosto de 1981, contra la empresa María Cristina Yagüe Sandoval, actividad Comercio, con domicilio en la calle de Aladierna, número 9, Madrid-21.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo el día 30 de junio de 1981, para el que había sido citada, ni tampoco ha presentado la documentación que le había sido interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de fecha 23 de julio de 1971. Grave en grado medio;

Resultando que se propone la imposición de una multa total de nueve mil (9.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de fecha 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación,

sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo, ni tampoco ha presentado la documentación que le había sido requerida. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de fecha 23 de julio de 1971. Grave en grado mínimo;

Resultando que se propone la imposición de la multa total de diez mil (10.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de fecha 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación, sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

Resultando que en la citada acta de la Inspección se hace constar que la mencionada empresa no se ha personado en las oficinas de la Inspección de Trabajo el día 30 de junio de 1981, para el que había sido citada, ni tampoco ha presentado la documentación que le había sido interesada. Obstrucción prevista en el artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo de fecha 23 de julio de 1971. Grave en grado medio;

Resultando que se propone la imposición de una multa total de nueve mil (9.000) pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto de fecha 3 de abril de 1971, sobre funciones atribuidas a las Delegaciones de Trabajo;

Resultando que a la citada empresa le fue notificada dicha acta, haciéndole presente su derecho a formular contra ella escrito de descargos ante esta Delegación,

sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

sin que lo haya presentado dentro del plazo legal;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando que el acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975, ya que contra la misma nada ha expuesto el infractor en su descargo;

Considerando que los hechos que se declaran probados constituyen una infracción a los preceptos invocados y que la propuesta de sanción está comprendida dentro de los límites legales.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción total, cuya cuantía se determina en el segundo resultando de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de Empleo y Promoción Social, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos (Delegación de Hacienda) y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso. Adviértase que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, siguiéndose el procedimiento establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Madrid, a 15 de febrero de 1982.—Por el Director Provincial, firmado: Fernando Redondo Piquenque.

(G. C.—2.223)

## AYUNTAMIENTOS

### FUENLABRADA

Habiendo presentado en este Ayuntamiento solicitud de devolución de fianzas definitivas la empresa "Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima", adjudicataria de las obras del anillo de la arteria de abastecimiento de agua a Fuenlabrada; red de distribución de agua, tramos K-O y KH-OE; rebacheo de varias calles, y conexión entre depósitos (segunda fase), y por importes de 938.378 pesetas, 6.183.758 pesetas, 3.787.603 pesetas, 60.000 pesetas y 172.004 pesetas, respectivamente.

De conformidad con el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, podrán presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista durante un plazo de quince días, desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Fuenlabrada, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.262) (O.—49.279)

### GALAPAGAR

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta de las obras de ejecución de la primera fase del proyecto de polideportivo en la finca "El Chopo", de esta localidad, se expone al público por plazo de ocho días hábiles, a partir de que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento e interponer las pertinentes reclamaciones por toda persona interesada, a los efectos y en las condiciones establecidas en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Transcurrido este plazo de exposición

sin que se hayan producido reclamaciones, y de haberlas será hecho público a efectos de interrupción de plazos, se abre el período licitatorio por plazo de diez días hábiles, por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en atención a su urgencia, transcurridos que sean ocho días, también hábiles, de exposición al público del pliego de condiciones desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y teniendo en cuenta, para el período de presentación de plicas, el último anuncio bien en el "Boletín Oficial del Estado" o en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de tomar parte en la subasta pública para las obras de ejecución de la primera fase del proyecto de polideportivo en esta localidad, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la subasta.—El objeto de la presente subasta es la construcción de la primera fase del proyecto de polideportivo y que comprende: Pista polideportiva, pistas de tenis, piscinas y vestuarios de piscinas, en la finca "El Chopo" de propiedad municipal.

2. Precio de subasta.—El precio que se fija como base tipo de la misma es el de treinta y un millones quinientos setenta mil ochenta y siete pesetas con cincuenta céntimos (31.570.087,50), que es la cantidad que figura en el proyecto desglosado, admitiéndose las proposiciones a baja, expresada en tantos por ciento.

3. Fianza provisional.—Los que deseen participar en la subasta deberán constituir una fianza provisional de trescientas quince mil setecientas pesetas (315.700), igual al 1 por 100 del precio de licitación.

4. Fianza definitiva.—La fianza definitiva será igual al 2 por 100 del precio de adjudicación.

Tanto la fianza provisional como esta definitiva podrá constituirse tanto en la Caja General de Depósitos como en la Depositaria de este Ayuntamiento y en cualesquiera valores de los determinados en el artículo 75 del Reglamento de Contratación.

5. Proposiciones.—Las proposiciones deberán ser presentadas en el Registro General de este Ayuntamiento, durante las horas de nueve a catorce, o de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo, con arreglo al modelo que después se dirá, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, sello de la Mutualidad y municipal de igual cuantía, en sobre debidamente cerrado, que podrá ser lacrado, en el que figurará "Proposición para tomar parte en la subasta de construcción de la primera fase del proyecto de polideportivo" y en el que se contendrá la proposición económica, el resguardo correspondiente de haber constituido la fianza provisional y una declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; durante el plazo de diez días hábiles, por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, transcurridos que sean ocho días, también hábiles, de exposición al público del pliego de condiciones, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y teniendo en cuenta para el período de presentación de plicas, el último anuncio, bien en el "Boletín Oficial del Estado" o el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6. Bastanteo de poderes.—Las proposiciones que se presenten por medio de poder o representación de otras personas o empresas, deberán ser bastanteado por el Secretario de la Corporación.

7. Pago.—El pago de las obras será contra certificación de las obras realizadas, extendida por el Arquitecto municipal director de las obras, debidamente aprobada por la Comisión Permanente o Pleno de este Ayuntamiento.

Para el pago de las correspondientes certificaciones existen créditos suficientes en el Presupuesto municipal de inversiones para el actual ejercicio.

8. Apertura de plicas.—La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil en el que se cumplan los diez días, también hábiles, de present-

lación de proposiciones, ante la mesa constituida al efecto y formada por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y Secretario de este Ayuntamiento o quien legalmente le sustituya.

9. Comienzo de las obras.—El comienzo de las obras será dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva por parte de este Ayuntamiento.

10. Terminación de las obras.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

11. Garantía de las obras.—Sin perjuicio de la garantía de seis meses que figura en el pliego de condiciones técnicas, el contratista deberá responder de los defectos o anomalías de la obra durante el plazo de un año, de acuerdo con las normas generales sobre esta materia.

12. Gastos.—Serán de cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen con motivo de la formalización del contrato correspondiente, los de anuncios en los diferentes periódicos oficiales y particulares, los impuestos de cualquier clase que graven estas actividades y cualesquiera otros que tengan su motivo o vengan ocasionados por esta subasta.

13. Mora del contratista.—El adjudicatario vendrá obligado a la ejecución de la obra con arreglo a proyecto y en los plazos que se determinen. La no ejecución o demora en su realización, independiente de la suspensión del contrato, se le podrán imponer multas de 10.000 pesetas por cada día de retraso en la marcha de las obras y de 15.000 pesetas por cualquier otra causa especificada en los pliegos de subasta y que el contratista no cumpla.

14. Inspección de las obras.—La vigilancia o inspección de las obras corresponderá al Arquitecto Director de las mismas, sin perjuicio de las que en cualquier momento pueda realizar el señor Alcalde.

15. Precios unitarios.—Los precios de las distintas unidades de obra serán las que se especifican en el proyecto y presupuesto de la misma; no pudiendo solicitar alteración de precios o indemnización, excepto por algunas de las causas determinadas por el artículo 57 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

16. Obligaciones del contratista.—El contratista o adjudicatario vendrá obligado a la aceptación de las variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos de condiciones ni los precios establecidos y que sean fijados por el Arquitecto Director de las obras.

El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo en todos los aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social, y cualesquiera otros que nazcan de los pliegos de condiciones facultativas de estos económico-administrativos, de la ley de Régimen Local, del Reglamento de Contratación y en lo no previsto, de las que rijan en la materia con respecto de las obras del Estado.

17. Fuero.—El contratista renuncia a todo fuero o privilegio y, en caso de litigio, se somete a los Tribunales de la jurisdicción de este Ayuntamiento.

18. Proyecto técnico.—El proyecto de la obra se considera parte integrante de este pliego de condiciones.

19. Recepción provisional y definitiva.—Terminadas las obras se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional y transcurrido el plazo de garantía a la recepción definitiva, con devolución al contratista de las garantías confirmadas, previo cumplimiento de los requisitos formulados en el artículo 88 del Reglamento de Contratación.

20. Derecho supletorio.—Para lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado.

#### Modelo de proposición

Don ..... (en nombre propio o en representación de .....), con Documento Nacional de Identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de

19....., vecino de ..... con domicilio en ..... ante V. S. comparece y como mejor proceda en derecho dice:

Que enterado del pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número ..... de fecha ..... para la realización de la primera fase del proyecto de polideportivo en esa localidad, el compareciente hace constar:

1º Que se halla en poder del carnet de empresa de responsabilidad número ..... expedido en .....

2º Que conoce y acepta tanto los pliegos facultativos como los económico-administrativos que han de servir de base para la ejecución y subasta de la obra en cuestión.

3º Que se compromete a la realización de la misma por el precio de ..... (en letra), que supone una baja del ..... por ciento sobre el precio del proyecto.

4º Que, asimismo, declara que no se halla incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades consignadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1952.

(Lugar, fecha y firma del interesado.)  
Galapagar, 19 de febrero de 1982.—El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.

(G. C.—2.151) (O.—49.230)

#### GETAFE

Habiendo resultado desierta la subasta para adjudicar el puesto número 5 del Mercado Municipal de Abastos, con un precio tipo de 400.000 pesetas, cuya celebración tuvo lugar el día 10 de los corrientes, por aplicación del artículo 39 de la Ordenanza de Mercados, se anuncia nueva subasta de dicho puesto número 5 con un tipo de licitación de 360.000 pesetas y duración del pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

La subasta, por el sistema de pujas a la llana, se celebrará en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Getafe, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.161) (O.—49.240)

Por doña Carmen Merino Martín y don Vicente Rodríguez Rodríguez se ha solicitado licencia para una churrería y chocolatería con emplazamiento en la calle San Martín de la Vega, número 15. (Expediente 82/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 19 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.259) (O.—49.276)

Por don Manuel Calvo García se ha solicitado licencia para una carpintería de aluminio con emplazamiento en la calle Picos de Europa, número 35. (Expediente 81/82.)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Getafe, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.260) (O.—49.277)

#### GUADALIX DE LA SIERRA

Por parte de don Teodoro Ramírez López se ha solicitado licencia para instala-

ción de maquinaria para mezclado, molienda y envasado de piensos compuestos en la fábrica dedicada a ello en la calle Eras, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Guadalix de la Sierra, a 22 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.272) (O.—49.286)

#### GUADARRAMA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la comunidad de propietarios los "Fresnos de la Jarosa" ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Guadarrama, a 19 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.122) (O.—49.204)

#### LAS ROZAS DE MADRID

Por don Manuel Morales Garnica, en nombre y representación de "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" se ha solicitado licencia para establecer la actividad de centro de transformación y reparto de energía eléctrica, con emplazamiento en carretera N-VI, kilómetro 22,4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Las Rozas de Madrid, a 22 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.263) (O.—49.280)

#### LEGANES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.090/81, de don Leandro Masado Arcones, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría, en la calle La Bureba, número 33.

Expediente número 2.138/81, de don Juan Párraga Vélez, para instalar y ejercer la actividad de taller mecánico, en calle La Coruña, número 10.

Expediente número 2.157/81, de don Julián Luna Pérez, para instalar y ejercer la actividad de bar-restaurante (cambio nombre y recalificación), en plaza de la Fuente Honda, número 4.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.162) (O.—49.241)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 2.158/81, de don Angel Nieto González, para instalar y ejercer la actividad de bar de cuarta categoría, en la calle La Bureba, número 31.

Expediente número 2.189/81, de "Hornos del Pas, Sociedad Anónima", para instalar y ejercer la actividad de fabricación de bollería industrial, en calle Santo Domingo, número 41.

Expediente número 2.197/81, de "Constructora Sala, Sociedad Anónima", para instalar y ejercer la actividad de galería de alimentación de 28 puestos, en calle San Nicasio, número 45.

Durante el plazo de diez días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganes, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.163) (O.—49.242)

#### MECO

Don Antonio Ruiz Moreno solicita licencia municipal para el ejercicio de transporte de viajeros en automóvil ligero de alquiler (servicio de auto-turismo).

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, formulen las observaciones pertinentes en el plazo de quince días, a contar de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Meco, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde, Antonio Barranco.

(G. C.—2.115) (O.—49.197)

#### MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que "Conacra, Sociedad Anónima", por Educación y Ciencia, ha solicitado licencia para instalar un tanque de propano en el Grupo Escolar, calle General Mola.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde, Rafael Villalba Fuentes.

(G. C.—2.256) (O.—49.273)

#### MOSTOLES

Doña María Elena Milla Moya solicita autorización para instalar mercería y paquetería en calle Pintor Murillo, número 8. Expediente número 78/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.094) (O.—49.177)

Don Diego Gil Ramos solicita autorización para instalar mercería en avenida de la Constitución, número 53, puesto número 19. Expediente número 77/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.095) (O.—49.178)

Doña María Isabel López Pérez solicita autorización para instalar venta de confeción de niños en Parque Vosa, número 36. Expediente número 76/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.096) (O.—49.179)

Don Benito Joaquín Quero Montilla solicita autorización para instalar venta menor instalaciones eléctricas en la calle Biarritz, número 2. Expediente número 75/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Móstoles, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.097) (O.—49.180)

Doña Juliana Sánchez Ferrero solicita autorización para instalar frutería-verdulería en la calle Soria, número 1, posterior. Expediente número 74/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.099) (O.—49.182)

Doña Silvia Ana Chow Wong solicita autorización para instalar gabinete de óptica en travesía Dos de Mayo, número 11, tercero. Expediente número 73/82.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Móstoles, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.100) (O.—49.183)

La Corporación Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 1981, acordó aprobar la propuesta de modificación de alineaciones de la manzana B-8 del Plan Especial de reforma interior del casco antiguo.

Por lo que se expone al público durante un mes, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Móstoles, 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.098) (O.—49.181)

Por la presente y a efectos de general conocimiento por todos los interesados se hace público para posibles reclamaciones que la empresa "S. I. P." (Servicios de Informática Politécnica) solicita devolución de aval por importe de 200.000 pesetas, en concepto de garantía definitiva depositado para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación de los trabajos de elaboración del padrón municipal del Ayuntamiento de Móstoles, adjudicación realizada con fecha 25 de marzo de 1981.

Móstoles, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.167) (O.—49.246)

**NAVALCARNERO**

Don Mariano Torrado Vegas solicita licencia municipal para la apertura de un local con destino a disco-bar en la plaza de Segovia, número 2, de esta localidad de Navalcarnero.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Navalcarnero, 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.156) (O.—49.235)

**P A R L A**

Acordada por la Corporación municipal en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 1982, la modificación de la Ordenanza fiscal de suministro municipal de agua potable, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Parla, a 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.114) (X.—62)

**PERALES DE TAJUÑA**

Para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de un edificio municipal, primera fase, en la calle Mayor Alta, número 37, de esta Villa, destinado a clínica, hogar de ancianos, hogar de la juventud, biblioteca pública y cuatro viviendas para funcionarios, han de observarse los requisitos, formalidades y plazos contenidos en el anuncio remitido con esta fecha al "Boletín Oficial del Estado".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Perales de Tajuña, 20 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.273) (O.—49.287)

**P I N T O**

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Julio Morcillo Armeros, en representación de Comunidad, se ha solicitado licencia para instalar un garaje en la calle Islas Canarias, número 18.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.128) (O.—49.209)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por don Julio Morcillo Armenteros, en representación de Comunidad, se ha solicitado licencia para instalar un garaje en la calle Islas Canarias, número 22.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.129) (O.—49.210)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por doña María del Carmen Bermejo Gómez se ha solicitado licencia para instalar un salón de belleza en la calle Pedro Rubín de Celis, número 22.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Pinto, a 20 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.261) (O.—49.278)

**SAN FERNANDO DE HENARES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64 de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación:

Actividad: Almacén y venta al por mayor de productos alimenticios.

Emplazada: Calle Sierra Morena, número 6.

Propiedad: Francisco Alfonso García Gutiérrez.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.124) (O.—49.205)

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

Por parte de doña Matilde Verdugo Magro se ha solicitado licencia para apertura de local destinado a bar en la finca número 37 de la calle Hermanos Quintero, de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, en la Secretaría municipal.

San Lorenzo del Escorial, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.154) (O.—49.233)

**SAN SEBASTIAN DE LOS REYES**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro Moreno Patiño ha solicitado licencia para instalar una imprenta en la calle Gerona, número 8.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.116) (O.—49.198)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña Dolores Valenzuela Caballero ha solicitado licencia para instalar una tienda de venta de embutidos en la calle Nuestra Señora del Rosario, número 7, puesto 21.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.117) (O.—49.199)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Luis Mayoral, en representación del bar restaurante "Tejas Verdes", ha solicitado licencia para instalar un bar restaurante (cambio de titular) en la carretera Nacional I, kilómetro 17,500.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.118) (O.—49.200)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Paulino Rodríguez Sobrevilla ha solicitado licencia para instalar una tienda de venta de lanas al peso en la calle Gerona, número 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.119) (O.—49.201)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Angel Vicente Martín ha solicitado licencia para instalar una pescadería en la travesía del Chaparral, número 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 17 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.120) (O.—49.202)

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente, en sesión de 17 de febrero de 1982, el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos correspondiente al año 1982, por el presente se hace saber que dicho padrón se hallará de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Intervención municipal (negociado de Rentas y Exacciones), a efectos de reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 22 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.265) (X.—64)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 17 de febrero de 1982, el expediente de Imposición de Derechos o Tasas por utilización de los servicios de Guardería Infantil y la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha exacción, por el presente se hace saber que dicho expediente, junto con el acuerdo de aprobación, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar por escrito las alegaciones o reclamaciones que se estimen, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

San Sebastián de los Reyes, a 19 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.266) (X.—65)

**TORREJON DE ARDOZ**

La "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" solicita licencia municipal para instalación de sucursal urbana con aire acondicionado en la avenida de Madrid, números 96 y 98.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.157) (O.—49.236)

"Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para la instalación de taller de moldeo de prefabricados en la calle Brújula, sin número.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.158) (O.—49.237)

"Gráficas Pentágono, Sociedad Anónima", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Artes Gráficas en la calle Sauce, número 55.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar

afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.159) (O.—49.238)

Doña Guadalupe Crespo Perrino solicita licencia municipal para la ampliación de autoservicio en la calle Hilados, número 20, local 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 16 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.160) (O.—49.239)

#### VALDEMORO

Exposición al público durante el plazo de un mes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del estudio de detalle del polígono 5 de las normas complementarias y subsidiarias de Valdemoro, al objeto de formular reclamaciones a dicho proyecto, redactado por los Arquitectos don José Ramón Tojo y don Antonio De Urive-larrea; siendo el propietario don Manuel Menéndez Menéndez.

Dicho proyecto se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de las personas interesadas, durante el plazo de un mes, a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se pone en general conocimiento a los efectos procedentes.

Valdemoro, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.121) (O.—49.203)

#### VALDEPIELAGOS

Acordado por esta Corporación de mi Presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 11 de febrero de 1982, la creación de tres plazas de servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros, con conductor y sin taxímetro (clase C), de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Valdepiélagos, a 19 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.257) (O.—49.274)

#### VENTURADA

Por parte de don Eusebio Perales Tri-guero se ha solicitado licencia para instalar almacén con venta de materiales de construcción en la finca sin número de la avenida de Madrid, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Venturada, a 19 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.150) (O.—49.229)

#### VILLA DEL PRADO

Aprobados por el Ayuntamiento los pliegos de condiciones que habrán de regir para la subasta del aprovechamiento de la caza existente en el monte "Cuartel del Norte", de los bienes de Propios de este Municipio, por un período de cuatro años: 1982, 1983, 1984 y 1985, se exponen al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de ocho días de exposición de los pliegos de condiciones,

sin reclamaciones, se admitirán dentro de los veinte días hábiles siguientes al plazo anterior, durante las horas de oficina, de nueve a doce, los pliegos para optar a la subasta.

El tipo de tasación es el de 208.450 pesetas anuales, y la fianza provisional el 2 por 100 del mismo. La definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación por todo el período.

La apertura de pliegos se efectuará a las doce horas del primer día hábil, una vez transcurridos los ocho de exposición de los pliegos y los veinte, también hábiles, de admisión de proposiciones.

Si quedara desierta esta primera subasta se celebrará otra segunda, bajo el mismo tipo y condiciones, a los diez días siguientes.

Villa del Prado, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.093) (O.—49.176)

#### VILLANUEVA DEL PARDILLO

Por parte de don Pedro Antonio Magdaleno Miramon se ha solicitado licencia de apertura de un taller de reparación de vehículos automóviles, a la altura del kilómetro 4,446 de la CN-521, dentro de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.132) (O.—49.213)

Por parte de don Juan y don Luis Miguel Monte se ha solicitado licencia de apertura, a su nombre, de una fábrica de muebles, bajo el nombre comercial de "Muebles Monte", sita en el camino de Retamar, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.133) (O.—49.214)

Por parte de don Claudio Martín Sanjuán se ha solicitado licencia de apertura, a su nombre, de un bar, bajo la denominación de bar "El Porche", sito en la calle Recaudación, número 1, de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villanueva del Pardillo, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.134) (O.—49.215)

Objeto: Subasta de la obra de ejecución de fosas, a realizar en el cementerio municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid).

Tipo: Un millón cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y siete (1.425.787) pesetas.

Plazo: Cuatro meses para la ejecución, a partir de la comprobación del replanteo, o en su defecto, la adjudicación definitiva.

Pagos: Por certificaciones facultativas, cuyos importes se considerarán cantidades a cuenta.

Garantías: Provisional, 57.031 pesetas,

sustituible por aval bancario. Definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, sustituible igualmente por aval bancario.

#### Modelo de proposición

Don ....., en nombre propio o en representación de ....., vecino de ..... y con domicilio en ....., enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de la obra de ejecución de fosas en el cementerio municipal de Villanueva del Pardillo (Madrid), se compromete a tomarla a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de ..... (en letra y números) pesetas.

(Fecha y firma del titular.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de pliegos: En dicha Secretaría hasta las veinte horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Apertura: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las veinte horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación.

Villanueva del Pardillo, 15 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.135) (O.—49.216)

#### VILLAVICIOSA DE ODÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días, desde su publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Adelaido Rodríguez Lozano ("Construcciones Arbes, Sociedad Anónima"), contratista de las obras de pavimentación de la calle Amargura, de esta localidad.

Villaviciosa de Odón, 18 de febrero de 1982.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—2.131) (O.—49.212)

#### SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 3.806 de 1981, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 60 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.551)

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo

del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 3.809 de 1981, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 58 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.552)

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 3.811 de 1981, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 56 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.553)

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 3.808 de 1981, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 54 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.554)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Suministros y Conservaciones, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 10.390 de 1980, promovida contra liquidación provisional practicada por el impuesto de Sociedades, ejercicio de 1976, por cuantía de 224.600 pesetas, referencia 80-A-2973; pleito al que ha correspondido el número 95 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.643)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, dictado en reclamación número 1.266 de 1981, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales con motivo del acta del sorteo de amortización de obligaciones, número 1.584, de 12 de septiembre de 1980; pleito al que ha correspondido el número 72 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).  
(G. C.—1.644)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 1.683 de 1981, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 66 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.645)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 1.685 de 1981, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 64 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.646)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono La Cruz Blanca se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 2.410 de 1981, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 62 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.647)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de entidad mercantil "La Alberca, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 10.836 de 1980, promovida contra liquidación provisional practicada por el impuesto de Sociedades, ejercicio de 1976, por importe de 253.678 pesetas, referencia 80-A-2820; pleito al que ha correspondido el número 105 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.649)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Daniel Ortega Lechuga se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, que resolvió reclamación

número 2.683 de 1978, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid número 134.797-0-77, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 111 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.650)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Estacionamientos Subterráneos, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 7.091 de 1980, promovida contra desestimación del recurso de reposición interpuesto contra liquidación practicada por arbitrio de Radicación girada por el Ayuntamiento de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 107 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.651)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "José Banús, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 4.980 de 1976, promovida contra liquidación del impuesto de Plusvalía practicada por el Ayuntamiento de Madrid con motivo de transmisión de dominio de finca situada entre Chamartin de la Rosa y La Veguilla; pleito al que ha correspondido el número 99 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.653)

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto de 1981, que resolvieron las reclamaciones número 4.765 de 1979, 6.061 de 1979 y 6.062 de 1979, promovidas contra liquidaciones practicadas por el impuesto de arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en expedientes incoados por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, sobre escrituras de compraventa de parcelas; pleito al que ha correspondido el número 75 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.654)

Providencia de 8 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto de 1981, que resolvieron las reclamaciones números 5.783, 5.784, 5.785, 5.786 y 5.787 de 1979, promovidas contra otras tantas liquidaciones practicadas por el arbitrio

de Plusvalía en expedientes números 152, 408, 407, 406 y 405 de 1978, giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 77 de 1982.

Madrid, a 8 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.655)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Carlos Falco y Fernández de Córdoba, Marqués de Griñón, casado, ingeniero agrónomo y vecino de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 13.132 de 1980, interpuesta por el recurrente, como adjudicatario único de los bienes que integran el patrimonio de la compañía mercantil "Silla del Caballo, Sociedad Anónima", contra liquidación del impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de disolución y liquidación social; pleito al que ha correspondido el número 87 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.656)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Agustín Gil de Antuñano Rodríguez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, que resolvió reclamación número 8.509 de 1979, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo en concepto de licencia de obras por el Plan Parcial del Madroñal de Guadalix, por importe de 720.200 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 85 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.657)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Ernesto Castillo Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, que resolvió reclamación números 8.442, 11.503 de 1979 y 1.314 de 1980, promovida contra acuerdos expresos presuntos del Ayuntamiento de Madrid, recaídos en el expediente número 41.462 de 1976, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 83 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.658)

Providencia de 9 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Talleres Ruiz Aranjuez, Sociedad Limitada" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto de 1981, que resolvió reclamación número 9.710 de 1979, promovida contra liquidación practicada

con el número 78-A-5281-37448, por el impuesto de Sociedades, ejercicio de 1975; pleito al que ha correspondido el número 81 de 1982.

Madrid, a 9 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.659)

Providencia de 11 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Julio Duque Alcubilla se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 10.735 de 1980, promovida contra liquidación por Cuota de Beneficios, J088302K, referencia 4740095R, ejercicio de 1978; pleito al que ha correspondido el número 101 de 1982.

Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.776)

Providencia de 11 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María de los Desamparados Gamir Ramos se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, que resolvió reclamación número 5.161 de 1980, promovida contra liquidación girada por el arbitrio de Plusvalía, por importe de 423.548 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 117 de 1982.

Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.777)

Providencia de 10 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto de 1981, dictados en reclamaciones números 5.776, 5.777, 5.788, 5.790 y 5.791 de 1979, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas por arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 76 de 1982.

Madrid, a 10 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.778)

Providencia de 11 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Concepcionistas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 1.323 de 1978, promovida por la recurrente contra resolución del Ayuntamiento de Madrid en relación con el curso de reposición interpuesto contra liquidación por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 115 de 1982.

Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.779)

Providencia de 11 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Baldoño Blasco Ariza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de diciembre de 1980, que resolvió reclamación número 4.879 de 1976, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de transmisión concertada entre "Parque Habana, Sociedad Anónima" y el recurrente de una vivienda sita en la calle Fray Bernardino Sahagún, número 15; pleito al que ha correspondido el número 119 de 1982. Madrid, a 11 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.780)

Providencia de 10 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Diputación Provincial de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de febrero de 1981, dictados en reclamaciones números 1.738, 1.739, 1.737, 2.698 y 2.699 de 1974, promovidas por "Unión Eléctrica Madrileña, Sociedad Anónima", contra liquidaciones por utilización de cruces aéreos de alta tensión; pleito al que ha correspondido el número 30 de 1982. Madrid, a 10 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.781)

Providencia de 12 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Gabalisan, Sociedad Limitada" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 2.464 de 1980, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Cempozuelos por el arbitrio de Plusvalía expediente 43/80; pleito al que ha correspondido el número 82 de 1982. Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.937)

Providencia de 12 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra tres fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, dictados en reclamaciones respectivamente acumuladas números 11.783 de 1977 y 11.774 de 1977 y 6.425 de 1978 y 11.773 de 1977 y 6.430 de 1978, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 78 de 1982. Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.938)

Providencia de 12 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y

de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Alvaro Andrés Alfayate se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, dictado en reclamación número 12.233 de 1979, contra acta y liquidación girada por la inspección del impuesto sobre el Tráfico de Empresas correspondiente a los años 1976 y 1977; pleito al que ha correspondido el número 84 de 1982. Madrid, a 12 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.939)

Providencia de 16 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "C. B. Films" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, dictado en reclamación número 11.842 de 1980 bis, contra liquidación por tasas de doblaje de películas extranjeras; pleito al que ha correspondido el número 98 de 1982.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.940)

Providencia de 15 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Ecitesa" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, dictado en reclamación número 12.008 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas por el arbitrio de Plusvalía (expediente 7.167); pleito al que ha correspondido el número 86 de 1982. Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.941)

Providencia de 15 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 7.825 de 1976, promovida por "Inmobiliaria Rilo, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcorcón por el concepto de tasas por acometidas de agua y alcantarillado; pleito al que ha correspondido el número 1.138 de 1982. Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.942)

Providencia de 15 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 10.918 de 1976, interpuesta por don Miguel Jaime Romero, contra liquidación girada por contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego aplicadas a la finca número 74 de la

calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 137 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.943)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que ha estimado reclamación número 10.903 de 1976, interpuesta por don Alberto Martínez Villegas, sobre aplicación de contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego a la finca número 42 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 131 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.944)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que ha estimado la reclamación número 10.897 de 1976, promovida por don Aurelio Acitores Balbas, sobre aplicación de contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego a la finca número 69 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 129 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.945)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que ha estimado reclamación número 10.892 de 1976, promovida por doña Josefina Carpintero Zamorano, por contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego aplicables a la finca número 19 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 127 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.946)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que ha estimado reclamación número 10.890 de 1976, promovida por doña Eladía Fernández Márquez, por contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego aplicables a la finca número 32 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 125 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.947)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 10.924 de 1976, promovida por doña Dolores Heras Martín, sobre aplicación de contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego por la finca número 64 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 135 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.948)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Catalina Martínez de la Cotera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 6.363 de 1977, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía en expedientes de gestión números 42.088 y 42.089 de 1976; pleito al que ha correspondido el número 123 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.949)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 10.912 de 1976, interpuesta por don José Gutiérrez Ramos, sobre aplicación de contribuciones especiales a la finca número 13 de la calle Monte Oiz, por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego; pleito al que ha correspondido el número 139 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.950)

Providencia de 16 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Verdasco Hermanos, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de 31 de julio de 1981, dictado en reclamación número 9.604 de 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el impuesto municipal sobre Gastos Suntuarios; pleito al que ha correspondido el número 100 de 1982.

Madrid, a 16 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.951)

Providencia de 15 de febrero de 1982.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Seco, número 5 se ha interpuesto recurso

contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, dictado en reclamación número 8.055 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por contribuciones especiales; pleito al que ha correspondido el número 90 de 1982. Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.952)

Providencia de 15 de enero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Aguas Potables del Noroeste de Madrid, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, dictado en reclamación número 9.259 de 1975, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 88 de 1982.

Madrid, a 15 de enero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.953)

Providencia de 15 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que estimó reclamación número 10.909 de 1976, interpuesta por don Luis Cascales Moreno, por aplicación de contribuciones especiales por obras de calzada, aceras, absorbaderos y bocas de riego sobre la finca número 33 de la calle Monte Oiz; pleito al que ha correspondido el número 133 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.954)

Providencia de 15 de febrero de 1982. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación de Las Matas Grande se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra cinco fallos del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto de 1981, dictados en reclamaciones números 5.771, 5.772, 5.773, 5.774 y 5.775 de 1979, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Las Rozas por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 80 de 1982.

Madrid, a 15 de febrero de 1982.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—1.955)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID**

**ANUNCIOS**

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Chamacintosh, Sociedad Anónima", contra el decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 5 de diciembre de 1980, por el que se denegó licencia de instalación y funcionamiento del domicilio social, oficinas y depósito cerrado de confección en la calle Ingenieros Hermanos Granda, número 41 y contra el de 21 de octubre de 1981, por

el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto. Pleito al que ha correspondido el número 1.332 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.030)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Torrelaguna sobre suspensión del acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento a instancia del Teniente de Alcalde don Gregorio Morena Martínez, por haber intervenido en su deliberación, siendo parte interesada en el asunto. Pleito al que ha correspondido el número 1.335 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.031)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Díez Alguemer, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 10 de la calle Azagra, contra la resolución de la Junta Municipal del distrito de Hortaleza del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de fecha 21 de octubre de 1981, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de dicha Junta sobre cerramiento de viviendas y solar adquiridos. Pleito al que ha correspondido el número 1.336 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.032)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Vicenta Nieto Carrasco, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Getafe de 13 de noviembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 4 de septiembre anterior, sobre declaración de ruina de la casa número 96 de la calle Madrid, de Getafe. Pleito al que ha correspondido el número 1.339 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan

de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.033)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Josefina Augusta de Gaspari Farina, contra el acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 12 de marzo de 1976, por el que se aprueba definitivamente el estudio de detalle para la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Manipa, Misterios y José del Hierro. Pleito al que ha correspondido el número 1.340 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.034)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Canal de Isabel II", contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 18 de marzo anterior, que fijó el justiprecio a la finca números 7 y 8 de las obras de la arteria de la carretera de Andalucía, tramo número dos, en Getafe. Pleito al que ha correspondido el número 1.341 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.035)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el "Canal de Isabel II", contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 30 de septiembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 18 de marzo anterior, que fijó el justiprecio a la finca número 10 de las obras de la arteria de la carretera de Andalucía, segundo tramo, en Getafe. Pleito al que ha correspondido el número 1.341 bis de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.036)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Unión Madrileña Industrial Lechera, Sociedad Anónima" contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 3 de julio de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 20 de febrero de 1981, que fijó el justiprecio a la finca número 67 de la calle de Doña Berenguela. Pleito al que ha correspondido el número 1.342 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.037)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis de la Blanca García, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 16 de septiembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 6 de mayo anterior, que fijó el derecho arrendaticio del piso primero exterior de la finca número 67 de la calle Cartagena. Pleito al que ha correspondido el número 1.344 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.038)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia López García, don Valentín y doña María Antonia Merino López, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 16 de septiembre de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 8 de abril anterior, que fijó el justiprecio a la finca número 22 de las obras de la carretera nacional III de Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 1.350 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—1.039)